

m-266

2160

Ejército Español

CAPITANIA GENERAL
DE LA
TERCERA REGION

Auditoria de Guerra de Aranjuez

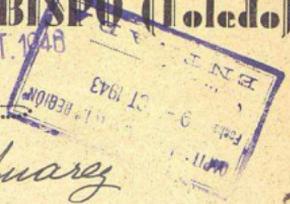
Juzgado Militar Permanente n.º 7.

Plaza de PUENTE DEL ARZOBISPO (Toledo)

63228

11 OCT. 1943

4 OCT. 1943



Benedicto Sanchez Juarez

Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 15665

3/

AUDITORIA DE GUERRA DE ARANJUEZ

PROCESADOS - Día de

Núm.º 43106

Entrada 20-9-43 En Prisión P. - Día de

Salida 7-10-43

AUDITORIA DE GUERRA DE ARANJUEZ

TENIENTES ALIBERTADOS

Número de 194

Entrada 10-9-43

Salida 26-9-43

3 OCT 1943

Detenido en Libertad P. en Moraleda de la Jara

73-10638

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Capitán Decano de Batallón

D. Antonio Garcia Orive

Comandante de Ingenieros

D. Néstor Escobar Vicent

Sargento de Puente

D. Claudio Rodriguez

Soldado de Tropa

D. Manuel Muel



DIVISIÓN DE CABALLERÍA
Y
JURISDICCIÓN EXENTA

Provincias de Toledo y Cuenca

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ARANJUEZ

Núm. _____

DOCUMENTOS QUE SE DICEN:

Informe

4.º E - 487



487 1

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado, se sirva instruir contra Benedita Sanchez Suarez, sucaunero ordinario con el número 15665 del año 1940, le remito los documentos que al margen se citan.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Aranjuez, a 9 de Septiembre de 1940.

EL GENERAL.

P.D.
Maldonado

Sr. Juez Militar n.º 7 de Puente del Arzobispo (Toledo)

Rq5 Em 757 2

D. Nazario Gutierrez Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara, dice

Salida
nº 177

Emitiendo el informe que se le pide por el Sr Comandante Presidente de la Comisión Clasificadora de Reclusos nº 2 en oficio nº 546 sobre la conducta politico-social de Benedicta Sanchez Juarez debo informar e informo.

que esta individua era de ideas avanzadas en sentido izquierdista, fué propagandista de las mismas, y por la confianza que en ella tenían los dirigentes politicos y demas secuaces, la nombraron presidenta y tesorera del Partido comunista. R.C. pues durante la dominación roja elemento excitante de animos en contra de la Causa nacional-



Así como puedo informar e informo en Mohedas de la Jara á 13 de Mayo de 1940
El Alcalde

Nazario Gutierrez

SECRETARIA DE JUSTICIA
ENTRADA
Numero 1302
Fecha 9-9-40

Sr Comandante presidente de la comisión clasificadora de Reclusos de Talavera de la Reina nº 2-

Provincia de Toledo Partido de Puente del Arzobispo
Ayuntamiento de Mohedas de la Jara

F I L I A C I O N

de *Benedicta Sanchez Juarez* hija de *Isabelo Sanchez* y de *Nicolas*, natural *Mohedas de la Jara* vecino de *Toledo* partido judicial *Puente del Arzobispo* provincia *Toledo*. Nació en *Mohedas* el día *veintiocho* de *julio* mil *ochocientos noventa y siete* de profesión y oficio *su labor* sabe leer *si* sabe escribir *si* su estado *casado* su estatuzca *regular* *1880* proxinamente. -

Sus señas: pelo *cauro* cejas *al pelo* ojos *gruesos* color *moreno* frente *regulada* nariz *grueso* barba *regulada* aires *señas particulares una cicatriz en la barba*

queda fijada la presente filiación para que surta los efectos en la Auditoría de Guerra de Aranjuez, para unión al procedimiento del interesado. -

Mohedas de la Jara a *10* de *Noviembre* 1942

El Interesado

Benedicta Sanchez



VE BO
EL Alcalde

J. G. Puriñeres

El Secretario

Domínguez Carbonell

4

M. Aranzuez



AUDITORIA DE GUERRA
DE
ARANJUEZ

SECCIÓN SECRETARÍA

NÚM. 23260

Al contestar indiquen la Sección y número.

Con esta fecha y en virtud de las facultades que me están conferidas, dicto el siguiente decreto:

«Vista la instancia que eleva a esta Auditoría *Benedicta Sanchez Suarez*

el informe del Juez Instructor y el apartado B) del artículo 2.º de la Orden de la Presidencia de 9 de Enero de 1940 (B. O. núm. 11) dado los antecedentes morales y político-sociales del procesado, así como que la pena que en su día pudiera imponérsele, se estima en el estado actual del procedimiento menor que la de doce años y un día de Reclusión menor, acuerdo concederle la libertad provisional que solicita, lo que se transcribirá al Juez Instructor para la oportuna notificación, así como para que lleve a efecto la mencionada libertad con la obligación de presentarse cada ocho días al

Juez Militar de T. del Cerro Viejo

Lo que le transcribo a los efectos ordenados, dando cuenta de quedar cumplimentado lo decretado. Dios guarde a V. S. muchos años.

Aranjuez, a 31 de de 1940.

EL GENERAL
P. O.
EL AUDITOR,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor D.

N.º 7 de
Fuente Cerro Viejo

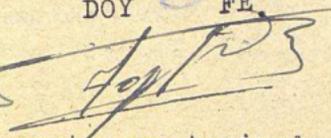
Providencia Juez) En Puente del Arzobispo a site de Sr. Rodríguez....) Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente decreto, officiese al Jefe de la Prisión a fin de que se pueste en libertad el recluso al que se refiere el presente. Lo prevé y firma S. S. DOY FE.

Rodríguez 

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente ordenado.



Providencia Juez) En Puente del Arzobispo a Sr. Rodríguez....) de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Presentado el recluso en este Juzgado se le dé lectura íntegra del decreto, acreditándolo por medio de diligencia. Lo prevé y firma S. S. DOY FE.

Rodríguez 

DILIGENCIA. Acredito por la presente que teniendo a mi presencia al Interesado, le di lectura íntegra del decreto que antecede, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentarse en este Juzgado cada ocho días. Y para que conste firma conmigo la presente fecha de la providencia.

Demedita Sanchez Aguiar



Aranjuez 24 de marzo de 1943.

Visto el presente Procedimiento Sumarísimo número 15.665 de 1940, instruido por el Juzgado Militar número seis de Talavera de la Reina contra BENEDICTA SANCHEZ JUAREZ de Mohedas de la Jara de acuerdo con el párrafo 1º. del Art. 533 del Código de Justicia Militar

ACUERDO : Su devolución al instructor para la práctica de las siguientes diligencias:

Autoridades de Mohedas de la Jara extensos y detallados sobre la actuación de la encartada, haciendo constar atropellos cometidos por el Partido Comunista de la localidad del que era al parecer Tesorera la encartada, durante el periodo de su cargo; citarán personas de solvencia que puedan declarar sobre los mismos, las que depondrán en el Sumario.

Que se soliciten informes de las autoridades de Mohedas de la Jara extensos y detallados sobre la actuación de la encartada, haciendo constar atropellos cometidos por el Partido Comunista de la localidad del que era al parecer Tesorera la encartada, durante el periodo de su cargo; citarán personas de solvencia que puedan declarar sobre los mismos, las que depondrán en el Sumario.

Transformación del Procedimiento en Sumarísimo Ordinario dictándose oportunamente Auto de Procesamiento y notificándose, recibiendo después declaración indagatoria, y evacuando las citas útiles que de todas las anteriores se deduzcan.

P. D.

El Auditor



[Handwritten signature]

6

DON ANTONIO GARCIA ORIVE, Capitán Provisional de Artillería de la Escala de Complemento, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente n.º 6 de esta Plaza de Talavera de la Reina (Toledo).

CERTIFICO: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario al que lo es de Juzgado al Sargento de Infantería del Regimiento n.º 44 de guarnición en Toledo, D. ELADIO RODRIGUEZ LLAVE, quien enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para desempeñar dicho cargo, y juró cumplir bien y fielmente los deberes inherentes al mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Talavera de la Reina a Vintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres

Antonio Garcia Orive
Eladio Rodriguez Llave

PROVIDENCIA DE HACERSE CARGO

En Talavera de la Reina a Vintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres

En el día de la fecha, me hago cargo del presente procedimiento en el estado en que se encuentra, por cese del Juez Instructor anterior, y en tal estado continuó la tramitación del mismo, como Sumarísimo Ordinario, según lo dispuesto en la Ley de doce de Julio de 1940, y con arreglo a las normas del Código de Justicia Militar vigente.

Lo mandó y firma S. S. de que yo Secretario doy fe.

Garcia
Eladio Rodriguez Llave

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó el anterior proveido por S. S. CERTIFICO:

Eladio Rodriguez Llave

DILIGENCIA DE ENTREGA DEL SUMARIO.

En Talavera de la Reina a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ El Sr. Juez Instructor del presente procedimiento acordó hacer entrega del mismo, el cual consta de tres folios en _____

acompañado por mí el Secretario, haciendo entrega de los Autos.

Así lo mandó y firma S. S. de que yo CERTIFICO:

Antonio Garcia Orive
Eladio Rodriguez Llave

DON JULIO SALIDO PEREZ COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ MILITAR DEL JUZGADO
NUMERO URO DE ESTA PLAZA DE TALAVERA DE LA REINA Y DEL PRESENTE SUMARIO

CERTIFICO: que uso de las facultades que me confiere el articulo 142 del
Codigo de Justicia Militar, he nombrado secretario para que como tal me
auxilie en la tramitacion del presente procedimiento al Capitan Provisional
de Infanteria DON EUSTAGIO FLORES OLIVERA el que entiendo del cargo
que se le confiere y de la incompatibilidades señaladas en el mismo mani-
festó no tener ninguna para el desempeño del antes dicho cargo y juró cum-
plir bien y fielmente con los deberes inherentes al mismo.
Y Para que conste firma conmigo el presente en Talavera de la Reina a treinta
de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Julio Salido Perez
B

Eustasio Flores

DILIGENCIA DE RECIBO DE CARGO.-En Talavera de la Reina a treinta de Abril de
mil novecientos cuarenta y tres.

Con esta fecha y con motivo de la inspeccion verificada por
el Sr Coronel Don Juan Pruna Fernandez Florez me hago cargo del presente pro-
cedimiento continuando cuantas diligencias sensa necesarias en el mismo.

CONSTE Y CERTIFICO

Julio Salido Perez
B

Eustasio Flores

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Talavera de la Reina a veinticinco de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

El Sr Juez Instructor del pr esente procedimiento acordó
hacer entrega del mismo en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Militar
de Toledo de fecha dieciseis del corriente, acompañado por mi el secretario
lo que certifico .

Julio Salido Perez
B

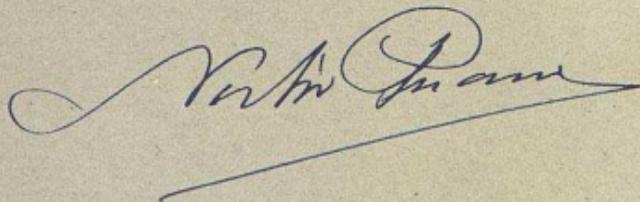
Eustasio Flores

DILIGENCIA DE RECIBO DE CARGO
DEL JUZGADO
R. O.

7

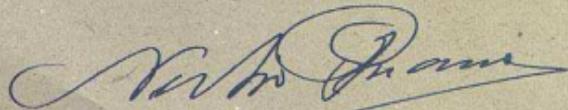
DILIGENCIA DE HACERSE CARGO.- En Madrid a cinco de ^{Septiembre} de mil novecientos cuarenta y tres.

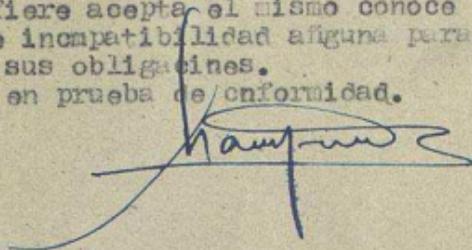
Para hacer constar que con esta fecha me hago cargo de las presentes actuaciones en virtud de lo ordenado por la Superioridad constando de 6 folios utiles.



NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE SECRETARIO.- Seguidamente y con esta misma fecha me hago cargo de las presentes diligencias y teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en las practicas de ellas nombro al Soldado de Infanteria D. Manuel Narco Fabian quien enterado del cargo que se le confiere acepta el mismo conoce sus obligaciones . manifestando que no tiene incompatibilidad alguna para ejercerlo y jura cumplir bien y fielmente sus obligaciones.

Y para que conste firma en prueba de conformidad.





II MO. SR. :

DON NESTOR PICASSO VICENT, CORONEL DE INGENIEROS Y JUEZ INSTRUCTOR DEL JU-
GADO MILITAR EVENTUAL NUMERO DIECISIETE DE ESTA PLAZA, A V. I. TIENE EL HO-
NOR DE EXPONER:

Dieron comienzo estas actuaciones en virtud de orden de proceder obrante al folio 1, e informe obrante al folio 2, en que se acusa a la encartada de haber excitado a la rebelión, siendo agitadora, y teserero del Partido Comunista.

Al folio 5 obra un dictamen auditorial en que se indica se amplíe la investigación sumarial y se practiquen otras diligencias.

El Juez que suscribe, considerando que la encartada se halla en libertad provisional en Mohedas de la Jara, la poca gravedad de los hechos denunciados, y que la fecha del dictamen auditorial citado es anterior a las disposiciones ampliatorias de las penas susceptibles de indulto, tiene el honor de elevar en consulta a V. I. las presentes actuaciones para la resolución que estime procedente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1943.



Nestor Picasso Vicent

Regt. ° núm. 43106

Excmo. Sr. :

11 OCT 1943

Examinada la presente causa núm. 15665 instruida contra
BENEDICTO SANCHEZ JUAREZ

CONSIDERANDO: Que valorados los hechos dentro del volumen de responsabilidades derivadas de la rebelión y atendido el espíritu que informa las últimas disposiciones de la Superioridad, no se encuentran al presente méritos bastantes para tener por justificada la perpetración del delito.

Visto el inciso primero del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Es precedente acordar el sobreseimiento provisional de esta causa que volverá al Instructor, para notificación, a fin de que se ponga a 1 encartado en libertad definitiva, remitiendo el oportuno testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar.

No obstante V. E. resolverá.

Madrid, a 2 de **OCTUBRE** de 1943

Excmo. Sr.:

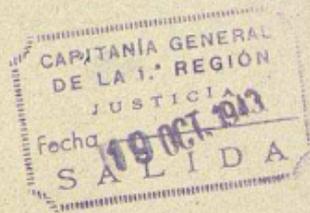
EL AUDITOR GENERAL,



[Handwritten signature in blue ink]

Madrid, ... de ... *Octubre* ... de 1943.

Conforme con el anterior dictamen, sobresee *provisoriamente*
estas actuaciones con arreglo a lo dispuesto en el caso *N.º* Art. *5.º* del Código de
Justicia Militar, pasando a *Ejecución* para cumplimiento de cuante en el mismo
se prepa, dándose por la Sección correspondiente de mi Estado Mayor, conocimiento
de esta resolución al Ministerio del Ejército.



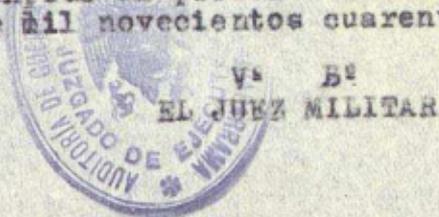
Jury

Se inició este el 9-9-40.-I.G.(T)
DON FELIPE RUIZ PEREZ TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL Y SECRETARIO DEL JUZGADO
MILITAR DE EJECUTORIAS LETRA "Z" DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO: que en el procedimiento sumarisimo de urgencia a que luego se hará
mención se ha dictado por el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar
la siguiente resolución.-Excmo. Sr.-Examinada la presente causa núm. 15665, in-
truida contra BENEDICTO SANCHEZ JUAREZ.-CONSIDERANDO: que valorados los hechos
dentro del volumen de responsabilidades derivadas de la rebelión y atendido el
espíritu que informa las últimas disposiciones de la Superioridad, no se encuen-
tran al presente méritos bastantes para tener por justificada la perpetración
del delito.-Visto el inciso primero del Artº 538 del C. de J.M.-Es procedente
acordar el sobreseimiento provisional de esta causa que volverá al instructor
para notificación, a fin de que se ponga al encartado en libertad definitiva
remitiendo el oportuno testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar.-No
obstante V.E. resolverá.-Madrid a 2 de Octubre de 1.943.-Excmo. Sr.-EL AUDITOR
GENERAL.-Eugenio Pereiro.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que literalmente
dice así Auditoria de Guerra del Cuerpo de Ejercito del Guadarrama.-.-.-.-.-

Este Dictamen ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Región
Militar con fecha 18 de Octubre de 1.943.-.-.-.-.-

CONCUERDA bien y fielmente con el original a que me refiero y a efectos oportunos
expido el presente testimonio con el Vº Bº de S.S. en Madrid a ocho de
Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



DILIGENCIA.—Por recibido el presente procedimiento en este Juzgado el día Veinte
de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

y despachado con la fecha de la Providencia


PROVIDENCIA

Juez Sr. Soledad
Carrión

En Madrid, a Nueve de Mayo de mil
novecientos cuarenta y siete. Guarde y cúmplase lo ordenado por la
Superioridad, notifíquese la anterior resolución a los encartados que se

encuentran recluido en las Prisiones de su Alcazar de la
Jara (Goleta). Señale se remite en carta al Sr. Cte. de lo P. C.
remítanse los testimonios, oficios, liquidaciones de condena y ficha penal corres-
pondientes y una vez reunidos los acuses de recibo archívense—Lo manda y
firma S. S. Doy fe.

Soledad Carrión 

DILIGENCIA.—Seguidamente se dió cumplimiento. Doy fe.



EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.



Excmo. Sr.:
EL AUDITOR GENERAL,
P. D.

[Handwritten signature]

215